

Expediente: 1190/18

Carátula: VILLAFañE MARIA DEL CARMEN C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 02/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20226343637 - VILLAFañE, MARIA DEL CARMEN-ACTOR

27313534729 - MUTUALIDAD PROVINCIAL DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27313534729 - CASTRO, VANESA RAQUEL-EX-APODERADA /DO

90000000000 - MEDINA, ROMINA VERÓNICA-PERITO CONTADOR

27268977703 - HERRERA, SANDRA E.-EX-APODERADA /DO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1190/18



H105015881531

JUICIO: VILLAFañE MARIA DEL CARMEN c/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1190/18.

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo las 11.00hs. se inició audiencia por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom.

Se deja registro que se encontraban presentes la Sra. María del Carmen Villafañe junto con su letrado apoderado, Dr. Mario Andrés Pérez, el audiencista Martín Frías y quien suscribe, Federico Noguera, Coordinador del área Conclusiva de ésta oficina de Gestión Asociada del Trabajo.

Abierto el acto, luego de constatarse la identidad de los presentes, se exhibió a la parte actora el convenio de astreintes presentado el 18/09/2025, ante lo cual la Sra. Villafañe reconoció la firma y aclaración inserta en dicho instrumento.

Acto seguido, se consultó a la actora si comprendía los términos y el contenido del convenio, así como los alcances del presente acto, ante lo cual respondió afirmativamente.

Se aclaró que las cuotas serán por un valor de \$439.000 cada una, las que serán depositadas en la cuenta bancaria abierta a nombre de la presente causa y que los pagos serán realizados a la actora por ventanilla del Banco Macro SA.

Asimismo, la parte actora prestó conformidad con que se notifique por whatsapp la sentencia que se dicte como consecuencia del convenio presentado. A tal fin, denunció su número de teléfono.

Consultadas las partes y los letrados si tenían algo más que agregar o alguna aclaración que realizar y ante la negativa de los mismos, corresponde: tener presente la ratificación formulada por la actora y las manifestaciones formuladas por las partes. En consecuencia, pasen los autos a despacho para el dictado de sentencia, en los términos del art. 41 del CPL.

Actuación firmada en fecha 01/10/2025

Certificado digital:

CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.